

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 731244089001- 2016-00267-00.
Demandante: Reintegra S.A.S.
Demandado: Richard Antonio Cotte Peña

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, como quiera que el memorial poder aportado (Fl. 274), no cumple con lo exigido por el inciso 2° del artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; toda vez que en él no se indica de manera expresa, clara y precisa la dirección de correo electrónico del apoderado judicial que representará a la cesionaria Reintegra SAS, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; el Despacho resuelve, **NO RECONOCER** personería jurídica al doctor GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJÍA, para actuar en representación judicial de la cesionaria Reintegra S.A.S. y en consecuencia, el Despacho no puede resolver la solicitud de terminación del procesos, elevada por el mencionado abogado (Fl. 286).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ